

JURISPRUDENCIA | **Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires - "Avalos, Blanca S. c/Tamargo, Juan J. s/Despido" - 17 de Junio de 2015**

*La SCBA estableció la competencia de los Tribunales del Trabajo en la petición de extensión de las obligaciones emanadas de sentencia laboral dictada en causa anterior al presidente del directorio de una sociedad, en tanto no obstante que la demanda se funda en normas de la Ley de Sociedades, la cuestión a examen esta íntimamente vinculada con lo decidido en condena anterior y no se trata de ninguno de los supuestos contemplados en el art. 2 de la Ley N° 11.653.*

● JURISPRUDENCIA | **Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires - "Dietrich, Gladis A. c/Dietrich, José L. s/Indemnización por Despido" - 13 de Mayo de 2015**

*La SCBA revocó el fallo que rechazó la indemnización prevista por el art. 8 de la Ley N° 24.013, por sostener que el emplazamiento efectuado por la actora -a fin de que su empleador la registrara- resultó defectuoso al no consignar el horario realmente cumplido ni el verdadero monto de la remuneración devengada, en tanto la decisión a la que arribó el tribunal del trabajo resulta contraria a la finalidad que persigue la Ley Nacional de Empleo, que es lograr la debida registración de las relaciones laborales.*

● JURISPRUDENCIA | **Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires - "González, Elisa M. c/Santoró, Carlos H. y Otro s/Despido" - 13 de Mayo de 2015**

*La SCBA revocó la sentencia que condenó en forma solidaria a la actora con sustento en el art. 31 de la LCT, en tanto dicha decisión se basó en la información de una página web que no fue ofrecida ni producida como prueba, ni siquiera ordenada en el marco de las atribuciones conferidas a los jueces.*

● JURISPRUDENCIA | **Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires - "García, María V. c/Clínica Privada Nuestra Señora del Carmen SRL y Otros s/Despido" - 13 de Mayo de 2015**

*La SCBA condenó de forma solidaria a los administradores de la sociedad demandada por la registración deficiente de la actora y por la falta de ingreso de aportes previsionales, ya que se considera aplicable el art. 54 de la LSC, en el entendimiento que los codemandados se valieron de la figura societaria para frustrar derechos de terceros violando así la ley y el orden público, máxime cuando las previsiones de los arts. 59 y 274 de dicho ordenamiento, hacen hincapié en que la falta de ingreso de los aportes y contribuciones retenidos a la trabajadora, resultan actos contrarios al deber de obrar con lealtad y la diligencia de un buen hombre de negocios y acarrea su responsabilidad solidaria e ilimitada.*

● JURISPRUDENCIA | **Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires - "B., V. c/Municipalidad de Esteban Echeverría y Otros s/Accidente de Trabajo" - 15 de Abril de 2015**

*La SCBA revocó la sentencia que estableció absurdamente el monto*

*de la indemnización por daños y perjuicios, ya que al estimar el resarcimiento del daño material y del daño moral se limitó a aplicar, sin explicitar mayores fundamentos, una fórmula matemática ceñida a evaluar el perjuicio material solamente a tenor de la minusvalía obrera en función de la remuneración que devengaba y de su influjo en lo que -a su juicio- constituiría el tiempo faltante de su vida laboral como única y exclusiva variable, soslayando valorar ciertas circunstancias que rodean a la trabajadora y omitiendo ponderar algunas facetas del daño, alejándose, del principio de la reparación integral consagrado en los arts. 1069 y 1083 del Cód. Civ..*

- JURISPRUDENCIA | **Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires - "Giménez, Liria N. y Otros c/Glerean, Alberto s/Amparo Sindical" - 08 de Abril de 2015**  
*La SCBA confirmó el rechazo del amparo sindical, declarando la ineficacia jurídica del acto eleccionario llevado a cabo en el Sindicato de Trabajadores, en tanto no es posible advertir contradicción alguna entre la afirmación del tribunal de que su función jurisdiccional debía limitarse en su caso a remover las conductas antisindicales y su posterior decisión de declarar la ineficacia jurídica de las elecciones celebradas a instancias de la actora, ya que la decisión de declarar la ineficacia de las elecciones fue motivada por la propia conducta antijurídica de la lista encabezada por la actora, quien decidió llevarlas a cabo aún a sabiendas de que existía una decisión judicial que ordenaba su suspensión provisional.*
  
- JURISPRUDENCIA | **Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires - "Prunello, Cristian R. c/La Caja ART SA s/Accidente In Itinere" - 01 de Abril de 2015**  
*La SCBA declaró la inconstitucionalidad de la Ley local N° 14.399, ya que dicha norma se encuentra en pugna con la Constitución Nacional, al legislar sobre una materia de derecho común privativa del Congreso de la Nación.*
  
- JURISPRUDENCIA | **Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires - "Mingari, José A. c/Municipalidad de Magdalena s/Despido" - 18 de Marzo de 2015**  
*La SCBA confirmó la sentencia que rechazó la demanda incoada por el actor contra la Municipalidad de Magdalena reclamando el pago de diferencias salariales, declarando inaplicable al caso la legislación laboral en la que se fundó la demanda, en tanto existió entre las partes una relación de empleo público no alcanzada por la LCT.*
  
- JURISPRUDENCIA | **Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires - "Lozupone, Daniel R. c/E.D.E.A. SA s/Diferencias Salariales" - 11 de Marzo de 2015**  
*La SCBA confirmó la sentencia que declaró inaplicable al caso el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 a fin de liquidar la bonificación por jubilación que le correspondía al actor, y que en consecuencia, aplicó el art. 26 inc. "b" del Acta Acuerdo de 1994, en tanto si bien en los supuestos de desvinculación laboral ocurridos con anterioridad a la modificación del mencionado Convenio*

*Colectivo de Trabajo, para la liquidación de la bonificación contemplada en el art. 9 de la referida normativa convencional correspondía la inclusión en su base de cálculo del sueldo anual complementario y de la bonificación anual por eficiencia, la situación ha variado ante la nueva norma convencional que excluye expresamente la proporcionalidad del importe correspondiente de aquellas dos asignaciones, razón por la cual si -como ocurre en el caso- esta última normativa ya se encontraba vigente al tiempo de la extinción del vínculo del promotor del juicio, no corresponde que la indicada proporcionalidad de dichos rubros sea incluida en su base de cálculo.*

- JURISPRUDENCIA | **Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires - "Q., J. A. c/Sergio Alfaro Construcciones y Otros s/Ind. por Daños y Perjuicios" - 04 de Marzo de 2015**

*La SCBA revocó la sentencia que responsabilizó a la empresa que subcontrató a la empleadora del actor con fundamento en el art. 30 de la LCT, en tanto habiéndose fundado la condena del empleador en los artículos del Cód. Civ. que regulan la responsabilidad extracontractual -arts. 1109 y 1113-, no es posible extenderla solidariamente hacia el contratista con base en la legislación laboral.*

- JURISPRUDENCIA | **Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires - "Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y Otros c/Provincia de Buenos Aires s/Inconstitucionalidad - Art. 51 de la Ley N° 11.757" - 25 de Febrero de 2015**

*La SCBA declaró la inconstitucionalidad del art. 51 de la Ley N° 11.757 que reconoce a la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Pcia. de Bs. As. y a los sindicatos a ella afiliados como únicos representantes de los trabajadores de los municipios bonaerenses, ya que por un lado el Convenio 87 de la O.I.T. establece que los trabajadores sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, y por el otro, las autoridades públicas deben abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho, por lo que debe proclamarse el derecho de trabajadores y empleadores a constituir, sin distinción alguna ni autorización previa, las organizaciones que consideren convenientes, así como el de adherirse a ellas.*